

Programa Andino de Derechos Humanos
compilador

DEVELANDO EL DESENCANTO

Informe sobre derechos humanos
Ecuador 2010



Quito, 2011

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR
PROGRAMA ANDINO DE DERECHOS HUMANOS, PADH
Toledo N22-80 • Apartado postal: 17-12-569 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) del 322 8085, 299 3600 • Fax: (593 2) 322 8426
www.uasb.edu.ec • uasb@uasb.edu.ec

EDICIONES ABYA-YALA
Av. 12 de Octubre 1430 y Wilson • Apartado postal: 17-12-719 • Quito, Ecuador
Teléfonos: (593 2) 256 2633, 250 6247 • Fax: (593 2) 250 6255
www.abayala.org • editorial@abayala.org

Situación del derecho a la vida en Ecuador

Carolina Pazmiño Corral



A continuación se describe la situación del derecho a la vida en Ecuador durante el último año; su marco normativo, frente al incremento de violaciones del derecho a la vida, como las ejecuciones extrajudiciales y el contexto en el que ocurren; la falta de investigación, que genera la impunidad en la mayoría de los casos, y la situación de vulnerabilidad en que se encuentran aquellas personas que denuncian estos atropellos. También se hace referencia a las recomendaciones sobre ejecuciones extrajudiciales realizadas al Estado ecuatoriano por el Relator Especial, en su visita al Ecuador el pasado mes de julio de 2010.

El derecho a la vida, base fundamental para el goce y ejercicio de los demás derechos, está plenamente reconocido y garantizado por el ordenamiento jurídico nacional e internacional. La Constitución de la República reconoce y garantiza derechos, establece mecanismos de exigibilidad de los mismos, contempla la protección especial y la no revictimización en casos de violaciones de derechos humanos; así como la adopción de mecanismos de reparación integral, con énfasis en el esclarecimiento de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Establece también un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales.

Prescribe que la obligación fundamental del Estado es garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida y que no existe la pena de muerte. Se prohíbe la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes. Establece la imprescriptibilidad de los delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión a un Estado. Refiere que ninguna autoridad puede negar un derecho

bajo la excusa de falta u oscuridad de la ley y consecuentemente está obligada a aplicar en primer lugar la Constitución y los Convenios Internacionales como norma suprema que prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico.

El marco normativo del derecho a la vida es favorable. Sin embargo, las formas de violación del derecho persisten. Así, la tasa de muertes violentas en Ecuador se ha duplicado en los últimos 20 años; en 1990, era de 10,3 muertes por cada 100.000 habitantes; en 2009, alcanzó a 18,7 muertes, y para 2010 se estima un incremento a 20. Según las autoridades gubernamentales, apenas el 1,3% de las muertes denunciadas a la Policía, terminaron efectivamente en una sentencia condenatoria.

Esta es la situación que manifestó el Profesor Philip Alston, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, en adelante el Relator, en su misión realizada al Ecuador entre el 5 y el 15 de julio de 2010.

Pese a que el Estado tiene la obligación de investigar de oficio la muerte violenta de una persona y con mayor razón si un agente del Estado se encuentra involucrado, el papel de la Fiscalía muestra poca voluntad por esclarecer los hechos. Lo que permite establecer que existe una falta de imparcialidad, eficacia y diligencia en las investigaciones, hecho que a su vez conduce a la impunidad.

Por otra parte, la falta de garantías de protección para las personas que denuncian y para quienes rinden sus testimonios, ocasiona que sean fácilmente amenazadas, hostigadas y perseguidas hasta que desisten de denunciar o impulsar las investigaciones; esto conduce a la pérdida de confianza en el sistema de administración de justicia.

Es evidente que el Ecuador cuenta con un marco normativo favorable del derecho a la vida. Sin embargo, la situación resulta contradictoria con aquello que se ha reconocido. Los derechos, garantías y obligaciones no se cumplen en el momento de aplicarlos. Por esta razón, la tasa de muertes violentas se incrementa cada día, las investigaciones se vuelven menos eficaces y la impunidad crece a pasos agigantados. La población vive en constante zozobra e inseguridad, en razón de que es víctima de graves violaciones a sus derechos que en ciertos casos prefiere no denunciarlos porque ha perdido la confianza en el sistema de administración de justicia.

Las violaciones del derecho a la vida tales como las ejecuciones extrajudiciales, el sicariato, los linchamientos por grupos al margen de la ley, los atropellos cometidos por las Juntas de Defensa del Campesinado, las muertes violentas a gran escala que ocurren en la frontera con Colombia, las muertes de defensoras y defensores de derechos humanos deben ser investigadas hasta llegar a las últimas consecuencias, con la práctica del mayor número de diligencias posibles ten-

dientes a esclarecer los hechos denunciados y establecer responsabilidades, condenar a los responsables y sobre todo trabajar en la reparación del bien jurídico lesionado.

Como lo manifestó el Relator, es importante que en Ecuador se cuente con reformas de índole estructural y operacional y que se plantee una estrategia nacional para la protección y garantía de los derechos humanos en general. Que existan órganos totalmente independientes encargados de investigar las violaciones del derecho a la vida y la actuación de la Fuerza Pública frente a ello. También es importante que se trabaje en el tema de reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, considerando que, “la reparación se refiere a un conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas. Así como promover reformas políticas que impidan la repetición de las violaciones”.¹ Así se contribuye a que las personas cuyos derechos han sido conculcados reconozcan su dignidad y se apropien de sus derechos; y, de esta manera, recuperen la confianza en el sistema de administración de justicia.

Nota

- 1 Carlos Martín Beristain, *Diálogos sobre la reparación. Experiencias en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, t. 2, San José, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2008.